



AMSCLAE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ

En el municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, el día veintiséis de octubre el año dos mil dieciséis (2016), constituidos en las instalaciones de la Municipalidad de Santiago Atitlán, ubicada en el cantón Tzanjuyú la autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno.

Nosotros: **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- en adelante -AMSCLAE-, calidad que acredito con Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Calle del Frutal cero uno guion setenta y nueve (01-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del Departamento de Sololá y **JUAN ANTONIO VELÁSQUEZ PETZEY**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.



Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo
DIRECTORA EJECUTIVA
-AMSCLAE-





CUI número dos mil seiscientos veintidós espacio sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres espacio cero setecientos diecinueve (2622 62843 0719) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, tal como lo acredito con la copia simple del Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil quince (21-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015) y con copia simple de la certificación del Acta Número uno guion dos mil dieciséis (1-2016) de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) del Libro de Actas de Entrega y Recibo de Cargos de Funcionarios y Empleados Municipales, emitida por el Secretario Municipal de Santiago Atitlán, en donde en el punto QUINTO de dicha acta consta la toma de posesión como Alcalde Municipal. Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la Municipalidad de Santiago Atitlán, ubicada en la cuarta (4ª.) avenida dos guion cuarenta (2-40) zona 1, cantón Tzanjuyu del municipio de Santiago Atitlán y departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** **A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido es necesario formular y ejecutar proyectos de saneamiento ambiental para la cuenca del Lago de Atitlán. La AMSCLAE a través del Departamento de Saneamiento Ambiental tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN:** Según el Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), la municipalidad es el gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.



Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-

Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, ejerciendo funciones como: velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos, entre otros. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los residuos sólidos que se generan por los habitantes de la Aldea Cerro de Oro del municipio de Santiago de Atitlán, son trasladados en un vehículo tipo Pick-Up al centro de manejo, parte de la problemática en las gestiones de autoridades municipales anteriores se dejó de hacer la clasificación de los residuos sólidos desde el ente generador, por lo que la basura llega revuelta y para evitar una diversidad de impactos ambientales, tanto visuales como de malos olores y vectores (*moscas, roedores y aves carroñeras*), y que en época lluviosa, la escorrentía traslade lixiviados producidos por los desechos mal manejados, aspecto que puede perjudicar la salud de los niños que asisten a la escuela que se encuentra al norte del centro. Así mismo se reduce la disponibilidad de espacios adecuados para la reclasificación de los desechos y/o las áreas para la ampliación del centro. Los residuos sin un manejo adecuado generan grandes complejidades técnicas y ambientales, por tal razón se hace necesario contar con el equipamiento mínimo para mitigar los distintos impactos y realizar una operación adecuada y ordenada. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto rescatar el centro de manejo de residuos sólidos haciendo una recuperación del sitio sin retirar los residuos existentes mal manejados, para ello se prevé la excavación de una zanja y verter allí parte de los desechos, haciendo también una expansión vertical. **CUARTA: DEL FIN.** La AMSCLAE contribuirá al desarrollo e implementación de este proyecto, colaborando en contratar la maquinaria pesada (*tractor de orugas, excavadora*), la cual será utilizada para realizar movimiento y acomodamientos adecuados de los residuos sólidos en el centro de manejo de desechos sólidos y sobre todo a la estabilización y cierre técnico de la basura mal manejada. Esto permitirá una adecuada distribución, compactación y cobertura de los residuos sólidos, incrementando y recuperando los espacios disponibles, disminuyendo los riesgos ambientales y mitigando los distintos impactos negativos. **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de UN AÑO, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La AMSCLAE y la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, asumirán las responsabilidades que le correspondan del presente convenio de la siguiente forma: **I) AMSCLAE:** a) Invertir la cantidad de ochenta y un mil quinientos quetzales exactos (Q.81,500.00) en horas máquina, para recuperar el centro de manejo de Residuos Sólidos en la Aldea Cerro



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN
-AMSCLAE-

de Oro, del municipio de Santiago Atitlán, (ver anexo 1). **b) Desarrollar el estudio topográfico y planificación del proceso de recuperación.** (ver anexo 2). **c) Apoyar en el proceso de caracterización, diagnóstico y actualización de la generación de Residuos sólidos de la Aldea Cerro de Oro del municipio de Santiago Atitlán.** **II) Municipalidad de Santiago Atitlán:** **a) Contratar al menos a tres (3) operarios para el manejo de los residuos sólidos dentro del centro de disposición final.** **b) Desarrollar el Instrumento Ambiental y la gestión de la Licencia Ambiental para la operación del centro de manejo de residuos sólidos.** **c) Resguardar el centro de manejo de desechos sólidos durante las noches.** **d) Liderar el proceso de caracterización, diagnóstico y actualización de la generación de residuos sólidos de la Aldea Cerro de Oro, con el apoyo de AMSCLAE.** **e) Mantener personal capacitado y comprometido en el centro de manejo de desechos sólidos y se conserve la correcta operación del centro de manejo.** **SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de este Convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **OCTAVA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad de la Municipalidad de Santiago Atitlán el conocimiento y socialización del proyecto en la aldea, a fin de que la población tenga conocimiento de todas las actividades que conlleva la ejecución de dicho proyecto, dando los créditos correspondientes a la AMSCLAE cuando sea necesario. **NOVENA: COORDINACIÓN.** La coordinación de las acciones del presente convenio estará a cargo de: **a) Por la AMSCLAE, la Subdirección Técnica, a través del Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental.** **b) Por la Municipalidad de Santiago Atitlán, el Coordinador de la comisión de Medio Ambiente.** **DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y



se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y la Municipalidad de Santiago Atitlán, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual es leído por los otorgantes y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas de papel bond con los respectivos logos de la AMSCLAE y la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, en dos (2) originales. –

Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo
Directora Ejecutiva
AMSCLAE



Sr. Juan Antonio Velásquez Petzey
Alcalde Municipal
Santiago Atitlán, Sololá